

RESOLUCIÓN No. 02764

**POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 4659
DEL 10 DE JUNIO DE 2010 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 4659 del 10 de Junio de 2010, la Secretaría Distrital de Ambiente, trasladó al señor ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.084.390, el costo de desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo aviso, que se encontraba ubicado en la Carrera 7 No. 45 - 62 de esta ciudad, lo anterior con fundamento en el Informe Técnico No. 5381 del 26 de marzo de 2010.

Que la notificación del precitado acto administrativo se surtió por edicto fijado el día 16 de Julio de 2010, desfijado el 30 del mismo mes y año.

Que mediante oficio 2012EE069075 del 4 de junio de 2012, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó el cobro persuasivo de la anterior resolución, sin surtir su efecto, por lo que mediante radicado No. 2012EE074922 del 19 de julio de 2012, se remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda y ésta para efectos de iniciar el cobro coactivo, estudió la

RESOLUCIÓN No. 02764

documentación remitida, encontrando que la dirección de notificación no es precisa, por lo que se hace necesario la aclaración del acto administrativo, siendo devuelto mediante oficio No. 2012EE193249 del 26 de julio de 2012.

Que por medio de Memorado radicado bajo el No. 2013IE096976 del 14 de agosto de 2012, la Subdirección financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, remite a la Dirección de Control Ambiental, la Resolución No. 4659 del 10 de Junio de 2010, por no reunir los requisitos exigidos en la Circular 004/07.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que en consecuencia, una vez revisada la Resolución No. 4659 del 10 de Junio de 2010 y su notificación, se evidencia que efectivamente se señaló como dirección de notificación la carrera 7 No. 45 – 62, lugar donde se encontraba instalado el elemento publicitario tipo aviso, sin embargo la citación para que se notificara se hizo en la carrera 7 No. 8 – 68, correspondiente al edificio del Congreso debido a que en el año 2010 el señor Valdivieso era Senador.

Que por lo anterior y con el objeto de garantizarle al señor VALDIVIESO su derecho de defensa, se deberá intentar su notificación en la sede del Partido Político Cambio Radical ubicada en la Carrera 7 No 26 - 20 piso 26 de esta ciudad, atendiendo a que en el momento de los hechos el señor ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO pertenecía a este Partido Político.

Que por razones de buena administración, resulta conveniente aclarar la Resolución No. 4659 del 10 de Junio de 2010 por la cual se traslada el costo de un elemento publicitario al señor ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.084.390, precisando que la notificación se deberá surtir en la Carrera 7 No 26 - 20 piso 26 de esta ciudad.

Que la norma ambiental que regula este tipo de publicidad política se encuentra determinado por el Decreto 571 de 2009 *"Por el cual se regula la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de elementos de publicidad exterior visual destinadas a difundir propaganda electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en las elecciones para Congreso de la República- Senado y Cámara de Representantes- a celebrarse el 14 de marzo de 2010."*

RESOLUCIÓN No. 02764

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

“ARTÍCULO 267 CCA. *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo”.*

Art. 309.CPC- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración. *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.*

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos.”

Que en virtud de lo anterior, es necesario aclarar la Resolución No. 4659 del 10 de Junio de 2010, *“Por medio de la cual se traslada el costo de un desmonte de un elemento de publicidad exterior visual y se toman otras determinaciones”*, para indicar que la notificación se surtirá en la sede del Partido Político cambio Radical, ubicada en la Carrera 7 No 26 - 20 piso 26 de esta ciudad, atendiendo a que el señor ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO, pertenecía a este partido al momento de los hechos en que se fundamenta la Resolución 4659 del 10 de junio de 2010.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

RESOLUCIÓN No. 02764

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

“...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 3º. de la Resolución 3074 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la Resolución No. 4659 del 10 de Junio de 2010, precisando que la notificación se deberá surtir en la Carrera 7 No 26 - 20 piso 26 de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo demás continuará vigente la Resolución No. 4659 del 10 de Junio de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la Resolución No. 4659 del 10 de junio de 2010 y de la presente Resolución, al señor ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.084.390, en la Carrera



RESOLUCIÓN No. 02764

7 No 26 - 20 piso 26 de esta ciudad, perteneciente a la sede del Partido Político Cambio Radical.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp.: SDA-08-2010-701

Elaboró:

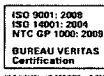
Catalina Rodriguez Rifaldo	C.C:	35354173	T.P:	217011	CPS:	CONTRAT O 022 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/12/2013
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 405 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/12/2013
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Fernando Molano Nieto	C.C:	79254526	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	27/12/2013
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 14 FEB 2014 () días del mes de

del año (2014), se notifica personalmente el

contenido de Resolución 2361-2013 al señor (a)

Alfonso Valdiveco Samblente en su calidad

de Representante legal

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19084300

Bogotá, T.P. No. _____

cuien fue informado que contra esta decisión sólo procede

revisión ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los

() días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: Alfonso Valdiveco Samblente

Dirección: Cra 686-84 + Av. 401

Telefono (s): 6236134

QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero

En Bogotá, D.C., hoy 24 FEB 2014 () del mes de

del año (2014), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Arita
FUNCIONARIO / CONTRATISTA